



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

Resolución N°

ANEXO I

PLAN DE FOMENTO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PATAGÓNICOS 2017

BASES Y CONDICIONES DEL “CONCURSO PATAGÓNICO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES WEB DE FICCIÓN 2017”

### **CAPITULO I. DEL OBJETO**

- 1.- EI INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (en adelante denominado el INCAA), el ENTE PATAGÓNICO DE CULTURA (en adelante denominado el ENTE PATAGÓNICO) y la RED DE TELEVISORAS PATAGÓNICAS (en adelante denominada LA RED), firmaron el 27 de Diciembre de 2016 un acuerdo marco para el desarrollo de proyectos de promoción de contenidos audiovisuales, con el objeto de que el INCAA organice entre otras convocatorias un Concurso de desarrollo y promoción de alcance regional, el cual se regirá por las presentes Bases y Condiciones.
- 2.- La gestión y coordinación del llamado al presente Concurso será responsabilidad del INCAA.
- 3.- El INCAA, a través de la Gerencia de Producción de Contenidos, llama al “CONCURSO PATAGÓNICO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES WEB DE FICCIÓN 2017” (en adelante denominado "el Concurso") a realizadores y productores de ficción de las provincias de la región Patagónica, correspondiente a las Provincias de a) La Pampa, b) Río Negro, c) Chubut, d) Neuquén, e) Santa Cruz y f) Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a presentar propuestas escritas y audiovisuales de películas de ficción inéditas en episodios destinadas a su exhibición audiovisual en formato web, de acuerdo a las exigencias de calidad y formato del mercado internacional, en adelante, (en adelante denominado el “PROYECTO”) y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "Las Bases y Condiciones".
- 4.- El desarrollo del PROYECTO en caso de quien resulte ganador del Concurso, deberá realizarse con un presupuesto de referencia de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-). Del mencionado presupuesto y en concepto de



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

premio por cada uno de los DOCE (12) ganadores del Concurso, el INCAA aportará hasta un OCHENTA POR CIENTO (80%) del presupuesto de referencia con un tope máximo de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), en tanto que el VEINTE POR CIENTO (20%) restante, es decir la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), será aportado por el ENTE PATAGÓNICO en servicios necesarios para el desarrollo del PROYECTO. El desarrollo del PROYECTO consistirá en la realización integral de la carpeta de un PROYECTO DE SERIE DE FICCIÓN inédito acompañada por un TEASER audiovisual de presentación, con una duración de entre DOS (2) Y TRES (3) minutos, y una BIBLIA DE LA SERIE. El mismo deberá realizarse en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos, a partir de la acreditación total de la primera cuota a ser abonada al PRODUCTOR PRESENTANTE. Si los costos excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al Concurso, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador conseguir el aporte de los recursos complementarios.

5.- Los premios a otorgar serán DOCE (12) distribuidos a razón de DOS (2) por provincia conforme las provincias indicadas en el artículo TRES (3) de las presentes Bases y Condiciones. A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTE todos aquellos PROYECTOS que el jurado así lo considere pertinente.

6.- El PROYECTO a desarrollar deberá ser INÉDITO, ya sea una obra original o adaptaciones de una obra preexistente, debiendo en todos los casos EL PRODUCTOR PRESENTANTE acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del PROYECTO, y según los requisitos de presentación especificados en el ANEXO II de las presentes Bases y Condiciones. No se aceptarán como proyectos de desarrollo aquellas series, o cualquier otro tipo de producción audiovisual, que hayan tenido otros desarrollos o temporadas realizadas con anterioridad.

7.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en ambas líneas de los Concursos del PLAN DE FOMENTO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PATAGÓNICOS 2017, siempre y cuando sean proyectos distintos entre sí. Asimismo, se aplicarán las siguientes reglas en el marco de los Concursos mencionados:

a) el PRODUCTOR PRESENTANTE sólo podrá acceder a un máximo de UN (1)



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

premio por la categoría de DESARROLLO y UN (1) premio por la categoría de PRODUCCIÓN;

b) en caso de que un PRODUCTOR PRESENTANTE resultare ganador de UN (1) premio en la categoría de PRODUCCIÓN y en más de UN (1) premio en la categoría de DESARROLLO, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por UN (1) solo premio en cada categoría como máximo;

c) en caso que las presentaciones de PROYECTOS por la provincia respectiva (de las indicadas en el Artículo TRES (3) no alcance el número de participantes necesarios para cubrir el número de premios otorgados, ellos podrán reasignarse a participantes de otra provincia distinta.

8. El INCAA designará un tutor para cada PROYECTO a fines de acompañar la ejecución del contrato y conforme lo establecido en la cláusula TREINTA Y TRES (33) de las presentes Bases y Condiciones.

## **CAPÍTULO II. DE LA CONVOCATORIA**

9.- El propósito del llamado a Concurso es estimular la industria de la región patagónica al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para su difusión en plataformas digitales y/o su televisación. Se evaluarán los diferentes PROYECTOS presentados a través de un jurado designado por las partes promotoras del Concurso, cuyos criterios primordiales de valorización son la calidad de los proyectos, la cantidad de empleo argentino a generarse y el alcance e interés de las audiencias potenciales. Los concursantes solo podrán ser PERSONAS FÍSICAS y PERSONAS JURÍDICAS que acrediten a) domicilio legal y b) actividades y/o realizaciones propias audiovisuales en la provincia de la región patagónica por la que participan, durante los últimos TRES (3) años a la presentación del CONCURSO. En caso de que sea una persona física, podrá ser de nacionalidad argentina o extranjera, pero en ambos casos deberá acreditar residencia en la provincia de la región patagónica por la que participa en los últimos TRES (3) años. La acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE (una correspondiente al período de pago más cercano a la fecha de presentación de este Concurso, y otra con fecha TREINTA Y SEIS -36- meses anterior a la primera factura), contratos de alquiler, certificados de alumno regular presencial u otros medios tendientes a probar esa antigüedad. En caso de ser una persona física extranjera deberá asimismo acreditar con todos los



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

permisos legales necesarios relativos a su residencia con el respectivo certificado o constancia que así lo acredite. Si se tratare de una persona jurídica deberá presentar copia del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho Estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se dedica a realizar actividades audiovisuales. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente debidamente certificado. EL PRODUCTOR PRESENTANTE, a su vez no podrá ser titular ni licenciatarario ni ocupar cargo jerárquico en un canal o señal de televisión, en ningún caso.

10.- Fijese la apertura del CONCURSO desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial y como cierre del mismo, el día 14 de abril de 2017. Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA, en las secciones PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA - FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS - CONCURSO PATAGÓNICO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES WEB DE FICCIÓN 2017 <http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-de-tv>. Asimismo, las presentes Bases y Condiciones estarán disponibles para ser consultadas en la Mesa de Entradas del INCAA sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A. No se aceptarán inscripciones presentadas en forma online fuera del plazo establecido por las presentes bases y condiciones. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo II de las presentes Bases y Condiciones. Asimismo la mera presentación del PRODUCTOR PRESENTANTE al presente Concurso importará el conocimiento y aceptación por parte del mismo, de los todos los términos de las presentes Bases y Condiciones.

11.- Sólo podrán intervenir en el presente Concurso aquellos PROYECTOS que NO hayan iniciado el rodaje de desarrollo del proyecto. En caso de incumplimiento a este requisito, el PROYECTO se tendrá por no presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador podrá darse por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido del



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

INCAA más los intereses correspondientes.

12.- El TEASER, que será producido por los ganadores del presente Concurso, no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial.

**CAPÍTULO III. DEL PRODUCTOR PRESENTANTE**

13.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá designar a un PRODUCTOR RESPONSABLE a los fines administrativos y legales. No obstante, el PRODUCTOR PRESENTANTE será el responsable ante el INCAA y quien suscriba los instrumentos respectivos en caso de resultar ganador.

14.- Aquellos PRODUCTORES PRESENTANTES que resulten seleccionados como GANADORES del Concurso deberán inscribirse en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del INCAA previo a la firma del contrato respectivo en la categoría que corresponda a su condición. Dicho registro es condición para la firma del CONTRATO.

15.- En el caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE tuviera antecedentes profesionales deberá presentarlos a efectos de su evaluación.

16.- Cada presentación de PROYECTO deberá presentar como mínimo un equipo de TRES (3) personas, incluyendo el rol del PRODUCTOR, el rol del DIRECTOR Y el rol del GUIONISTA y presentar la información curricular de cada uno de ellos.

17.- A los efectos del equipo de presentación de cada PROYECTO se aplicarán las siguientes reglas:

a) EL PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ocupar el rol de DIRECTOR o el de GUIONISTA.

b) EL PRODUCTOR PRESENTANTE sólo podrá desempeñar el rol de PRODUCTOR, sin excepción, no pudiendo ser reemplazado por otra persona en caso de que el proyecto resultara ganador.

c) Las tres cabezas de equipo de cada PROYECTO (Productor, Director y Guionista) deberán demostrar, cada uno, residencia fehaciente en la provincia por la cual participan de los últimos TRES (3) años, no siendo válido el domicilio que figure en el DNI, pasaporte ni certificados de domicilio extendidos por autoridad de aplicación y/o policía. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre de los participantes (una correspondiente al período de pago más cercano a la fecha de presentación de este Concurso, y otra con fecha TREINTA Y SEIS -36- meses anterior a la primera factura), contratos de alquiler o



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

certificados de alumno regular de una carrera presencial y certificados analítico de materias aprobadas emitido por universidades o institutos oficiales.

18.- No podrá ser participante del presente Concurso toda aquella persona física o jurídica que, habiendo ganado algún Concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos por parte del tutor o productor delegado asignado, quedando a consideración del INCAA la decisión final de su participación. Asimismo tampoco podrán participar en el presente Concurso quienes registren deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA, quedando a consideración del INCAA la decisión final de su participación.

19.- No se admitirán inscripciones de PRODUCTORES PRESENTANTES, ni DIRECTORES, ni GUIONISTAS del proyecto directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del CONCURSO. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descripta precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas aquellas personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas aquellas personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente Concurso, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieron una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) todas aquellas personas que sean jurados, capacitadores o tutores de Concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados a la convocatoria del PLAN DE FOMENTO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PATAGÓNICOS 2017. No podrán intervenir en el presente Concurso quienes registren deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA y/o que hayan obtenido informes sumamente negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración de las autoridades del INCAA la decisión final de su participación.



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

#### **CAPÍTULO IV – DE LA COMPETENCIA**

20.- La competencia se dará entre los PROYECTOS que presentándose al Concurso sean admitidos y pertenezcan a la misma provincia de la región Patagónica acreditando residencia en dicha región, únicamente y sin excepción. A los fines expuestos se establecen a las provincias de la región Patagónica: a) La Pampa, b) Río Negro, c) Chubut, d) Neuquén, e) Santa Cruz y f) Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

#### **CAPÍTULO V - DEL PREMIO**

21.- Serán DOCE (12) los PROYECTOS ganadores del Concurso, acreedores a EL PREMIO, a razón de DOS (2) por provincia de la región Patagónica conforme las provincias indicadas en el artículo VEINTE (20) de las presentes Bases y Condiciones. A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTE los PROYECTOS que el jurado considere pertinente en la cantidad de DOCE (12).

22.- La firma del CONTRATO referido en el CAPÍTULO VII implica para el PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral de la carpeta del PROYECTO DE SERIE DE FICCIÓN (sinopsis de la serie; guiones de los primeros TRES (3) episodios de la serie; escaleta de los episodios restantes; descripción de los personajes; propuesta estética desglosada por áreas; presupuesto pormenorizado por rubros del desarrollo del proyecto; plan financiero donde se establezca el aporte que completa el presupuesto y plan económico), acompañada por un TEASER audiovisual de presentación del PROYECTO, junto a una BIBLIA DE LA SERIE que incluya carpeta gráfica de presentación, folletería de presentación, incorporando el diseño artístico preliminar del proyecto. Esta realización integral deberá ser cumplimentado en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos desde el cobro de la primera cuota, con un presupuesto total de hasta pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) de los cuales el OCHENTA POR CIENTO (80%) será aportado por el INCAA, con un tope máximo de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), en tanto que el VEINTE POR CIENTO (20%) restante hasta llegar al tope de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) será aportado en servicios por el ENTE PATAGÓNICO con un tope equivalente a pesos TREINTA MIL (\$30.000) a ser aportado en servicios necesarios para la realización del PROYECTO.



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

23.- El premio será abonado en DOS (2) cuotas: ochenta por ciento (80%) en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles desde el momento de la suscripción del CONTRATO conforme lo establecido en el Capítulo VII, y el veinte por ciento (20%) restante con la entrega final, una vez que el tutor haya presentado el informe sobre los avances del PROYECTO, se haya dado normal cumplimiento de las etapas previstas y el PRODUCTOR PRESENTANTE haya realizado la rendición total de la primera cuota, de acuerdo a las normas vigentes del INCAA.

24.- La rendición del CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto del proyecto, tanto del aporte del INCAA como el provisto por el PRODUCTOR PRESENTANTE, se hará de acuerdo a la normativa dispuesta en la Resolución N°439/2014/INCAA y/o aquella normativa que la modifique, reemplace o complemente.

25.- La entrega final del TEASER deberá ser digital en una resolución no inferior a HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en HD calidad Broadcasting Internacional. Deberá tener una duración de entre DOS (2) Y TRES (3) minutos.

**CAPÍTULO VI. DEL JURADO**

26.- El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, de los cuales UNO (1) deberá ser una personalidad de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o especialista en temas culturales, sociales y/o científicos designado por LA RED, UNA (1) personalidad destacada de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o especialista en temas culturales, sociales y/o científicos designada por las autoridades del ENTE PATAGONICO, y UNA (1) personalidad destacada de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural designada por el INCAA. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página web del INCAA.

27.- El Jurado labrará un acta en la que consten los GANADORES y los suplentes por orden de mérito. Su decisión será inapelable. Dicho Jurado tendrá a su cargo la selección de los PROYECTOS ganadores según los siguientes criterios:

- a) Calidad y originalidad del PROYECTO.
- b) Antecedentes del PRODUCTOR PRESENTANTE.
- c) Propuesta narrativa, propuesta estética y propuesta de producción.
- d) El interés público del PROYECTO.
- e) Audiencias potenciales.



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

f) Cantidad de empleo a generarse

28.- De considerarlo necesario, el jurado declarará desierto en forma total o parcial el CONCURSO, en caso que los proyectos presentados no cumplan con los criterios referidos en el Artículo VEINTISIETE (27) y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones o con alguno de los términos indicados en ellas. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

**CAPÍTULO VII. DE LOS GANADORES Y EL CONTRATO**

29.- LOS PRODUCTORES PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores firmarán un CONTRATO de instrumentación de premio con el INCAA para la realización de LA SERIE objeto del PROYECTO, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en las presentes Bases y Condiciones del Concurso. Se aclara expresamente que la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución del INCAA con la nómina de ganadores será realizada sin perjuicio de la notificación expresa y por escrito que se le cursará a cada ganador del Concurso.

Asimismo serán de aplicación las siguientes condiciones:

a) Una vez publicada la nómina de los ganadores en el Boletín Oficial, EL PRODUCTOR PRESENTANTE de cada PROYECTO que resulte ganador deberá presentar toda la documentación en original o copia certificada conforme los requisitos exigidos para la firma del contrato de instrumentación del premio y los requisitos de los requisitos de presentación establecidos en las Bases y Condiciones del presente Concurso en el plazo de los TREINTA (30) días corridos siguientes, y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente.

b) En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE requiriese una prórroga a los fines de la presentación de la documentación señalada en el punto a), la misma no podrá exceder el plazo de QUINCE (15) días corridos, sin excepción, bajo apercibimiento que en caso de falta de presentación de la documentación exigida el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio OBTENIDO y será asignado al ganador inmediato suplente.

c) El contrato de instrumentación del premio otorgado al PRODUCTOR PRESENTANTE deberá firmarse en el plazo máximo de los 30 días corridos de vencido el plazo indicado en el punto a) del presente artículo o en el punto b) según



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

corresponda. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE no cumpliera dicha obligación en el plazo citado anteriormente, previa intimación por el INCAA por el plazo de 10 (DIEZ) días corridos a fin que se presente a la respectiva firma del contrato, el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio OBTENIDO y será asignado al ganador inmediato suplente.

30.- La firma del citado CONTRATO implica para el PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral y entrega final de la CARPETA del DESARROLLO DE PROYECTO PATAGÓNICO DE SERIE WEB DE FICCIÓN, el TEASER audiovisual y la BIBLIA de la serie, en los términos y plazos establecidos en estas Bases y Condiciones. El CIEN POR CIENTO (100%) del costo de la SERIE objeto del PROYECTO en caso de resultar ganador deberá ser rendido bajo la normativa correspondiente según resolución N°439/2014/INCAA, y/o aquella normativa que la modifique, reemplace o complemente. Serán tomados como costo todos los comprobantes válidos cuya fecha sea posterior a la firma del contrato de instrumentación del premio.

31.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con los PRODUCTORES PRESENTANTES ganadores del presente CONCURSO dará derecho al INCAA a declarar la caducidad del PROYECTO y reclamar al productor incumplidor la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes, previa intimación por DIEZ (10) días corridos.

32.- Se deja constancia que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos o encontrarse facultado para poder ceder los mismos.

**CAPÍTULO VIII. DEL SEGUIMIENTO**

33.- El INCAA designará un TUTOR para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando mediante informes escritos la realización de las diferentes etapas de producción del DESARROLLO del PROYECTO obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.

34.- Los GANADORES considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido de la obra objeto del PROYECTO y su realización en acuerdo a las presentes Bases y Condiciones del Concurso.



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

## **CAPÍTULO IX – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS**

35.- Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se entregarán con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR designado, la que será condición previa a la percepción de la cuota subsiguiente, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa dispuesta en la Resolución N°439/2014/INCAA y/o aquella normativa que la modifique, reemplace o complemente.

36.- CUOTA 1 / OCHENTA POR CIENTO (80%) del aporte correspondiente al INCAA conforme lo indicado en el Artículo CUATRO (4) de las presentes Bases y Condiciones; será efectuado dentro de un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a partir de la suscripción del CONTRATO firmado oportunamente entre el PRODUCTOR PRESENTANTE y el INCAA. A los efectos del pago de la presente cuota, la coordinación del CONCURSO deberá disponer de la siguiente documentación ORIGINAL previa a la firma del CONTRATO:

36.1.a. –Copia del Documento Nacional de Identidad y/o, en su caso, del Estatuto o Contrato Social debidamente certificado, de donde surja la distribución de cargos. Deberá presentarse el último balance registrado ante el órgano de control respectivo y un poder otorgado por Escribano Público autorizando al PRODUCTOR RESPONSABLE a actuar como responsable del proyecto cuando éste no sea la máxima autoridad de la entidad jurídica.

36.1.b.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio: Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada). Expedido por autoridad bancaria.

36.1.c.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo (<http://www.afip.gov.ar>).

36.1.d.- Acompañar la constancia de depósito de obra inédita del guion en la Dirección Nacional del Derecho de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en original o copia autenticada.

36.1.e.- Autorización y/o cesión debidamente certificada por escribano público o autoridad bancaria del Autor de LA OBRA objeto del PROYECTO, cuando éste sea



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de LA OBRA objeto del PROYECTO por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización del PROYECTO en el marco del presente Concurso y del autor de la OBRA objeto del PROYECTO preexistente en caso de corresponder (en caso de ser aquella persona distinta al/los/ PRODUCTOR/es PRESENTANTE/s).

36.1.f.- Cronograma de tiempos de donde surja el plan de realización indicando expresamente fechas de ejecución de las distintas etapas y el desglose del presupuesto pormenorizado por rubros.

36.1.g.- Constancia de Inscripción en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la categoría que corresponda a su condición.

36.2.- CUOTA 2 / VEINTE POR CIENTO (20%) del aporte correspondiente al INCAA conforme lo indicado en el Artículo CUATRO (4) de las presentes Bases y Condiciones, dentro de un plazo no mayor a los DIEZ (10) días de producida la entrega final del PROYECTO. A los efectos del pago de la presente cuota la coordinación del CONCURSO deberá disponer de la siguiente documentación previa al pago:

36.2.a.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo.

36.2.b.- Rendición total de gastos de la CUOTA 1 suscripta por contador público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR.

36.2.c.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de imagen, de archivo gráfico o sonoro, de música, o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en el desarrollo del PROYECTO, que correspondan a terceros, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

36.2.d.- BIBLIA COMPLETA DEL PROYECTO:



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

- 36.2.d.1.- Tratamiento del PROYECTO (máximo 4000 caracteres).
- 36.2.d.2.- Sinopsis general del PROYECTO (máximo 600 caracteres).
- 36.2.d.3- Planteamiento de objetivos del PROYECTO y su motivación (máximo 2000 caracteres).
- 36.2.d.4.- Descripción del público destinatario (máximo 2000 caracteres).
- 36.2.d.5.- Guion literario de los primeros TRES (3) episodios. Características de FORMATO del guion: CENTRADO o a DOS COLUMNAS (a elección); letra COURIER NEW, tamaño 12; Interlineado simple.
- 36.2.d.6.- Storyline de todos los episodios (máximo 150 caracteres por storyline).
- 36.2.d.7.- Sinopsis de los episodios restantes (máximo 600 caracteres por sinopsis).
- 36.2.d.8.- Escaleta de los episodios restantes (máximo 2000 caracteres por escaleta).
- 36.2.d.9.- Presupuesto General desglosado por rubros, según lo establecido en el Anexo III de las presentes Bases y Condiciones.
- 36.2.d.10.- Nómina de las cabezas de rama del Equipo Técnico y Elenco Tentativo de todos los rubros.
- 36.2.d.11.- Plan Económico y Plan Financiero (Cashflow).
- 36.2.d.12.- Plan y Diseño de Producción de todos los productos del proyecto (diagrama de tiempos de preproducción, rodaje y posproducción).
- 36.2.e.- UN (1) PEN DRIVE identificado con el nombre del PROYECTO conteniendo los siguientes directorios y archivos:
  - A) UN (1) directorio denominado MASTER A, conteniendo el TEASER, que deberá consistir en un Archivo de Video en calidad HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en HD calidad Broadcasting Internacional. El TEASER deberá tener una duración de DOS (2) a (TRES) 3 minutos.
  - B) Una subcarpeta denominada AUDIO, la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional del TEASER con la misma duración y el mismo Time Code, (siguiendo las especificaciones establecidas en el Anexo IV de las presentes Bases y Condiciones), donde el primer archivo corresponderá a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en off, etc.).
  - C) Una subcarpeta denominada MATERIAL DE DIFUSION: 1) UNA (1) carpeta



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación de EL PROYECTO en archivos con formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; 2) UN (1) archivo Word con la Sinopsis General del PROYECTO (mínimo 400 caracteres, máximo 600 caracteres). 3) UN (1) archivo Word con el guion del TEASER. 4) Ficha técnica del proyecto. 5) UN (1) archivo Word con currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae).

D) Subcarpeta denominada BIBLIA DEL PROYECTO: (Con todos los requisitos descriptos en el punto 36.2.d.-) unificados en un ÚNICO archivo PDF, réplica exacta en orden y forma de la carpeta entregada en formato impreso).

36.2.f.- Informe Final del TUTOR donde conste la aprobación de la finalización de la etapa de desarrollo con su respectiva aprobación técnica.

36.2.G- Informe del Área Rendición de Costos de INCAA aprobando la Rendición General de Gastos.

37.- Las cuotas y porcentajes del premio del Artículo TREINTA SEIS (36) corresponde al aporte del OCHENTA POR CIENTO (80%) del aporte del INCAA, conforme lo indicado en el Artículo CUATRO (4) de las presentes Bases y Condiciones. En relación al VEINTE POR CIENTO (20%) del aporte en servicios necesarios para el desarrollo del PROYECTO a ser aportado por el ENTE PATAGÓNICO, el mismo será aportado a partir de transcurrido el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde el pago de la primera cuota al PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador y en la forma y plazos acordados con el ENTE PATAGÓNICO, quien será el único y exclusivo responsable por tal aporte, no teniendo el INCAA responsabilidad alguna por tal concepto.

38.- El PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 2, para presentar la Rendición de Gastos pendientes. Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los Concursos que gestiona el INCAA. En caso de incumplimiento, el INCAA tendrá



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas entregadas con más los intereses que pudieran corresponder.

39.- En caso de ausencia del TUTOR, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del CONCURSO y sus etapas.

**CAPÍTULO X - DE LOS DERECHOS**

40.- La autoría del PROYECTO se corresponderá con los criterios de atribución de la misma en los términos del artículo 20º de la Ley 11.723. Los derechos patrimoniales del PROYECTO serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE en los términos que éste hubiera acordado con el resto de los autores y/o terceros.

**CAPÍTULO XI – DE LOS TITULOS, CREDITOS Y PUBLICIDAD**

41.- En todos los materiales producidos por los ganadores de este Concurso (teaser, carpeta gráfica, desarrollo visual, etc.) y en toda publicidad que de las mismas se realice deberán incluirse las logomarcas de: El INCAA, EL ENTE PATAGÓNICO y la RED, o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, en su caso de acuerdo a las especificaciones del ANEXO IV y V de las presentes Bases y Condiciones y de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes. Asimismo, los ganadores se comprometen a mencionar expresamente en los créditos de EL PROYECTO, en caso que se realice, que la misma fue ganadora del presente Concurso de desarrollo del INCAA. Los materiales de artística Institucional a insertar serán entregados por los organizadores del Concurso a través del TUTOR, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. Sin perjuicio de lo expuesto, y en caso que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material, el mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material.

**CAPÍTULO XII – DE LAS SANCIONES**

42.- Expresamente se establece que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización, la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo, archivos y masters, documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto del PROYECTO como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

beneficiario del premio, implicará, hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. Verificado alguno de dichos incumplimientos, EL TUTOR informará dicha situación, al INCAA, quién podrá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días corridos a su cumplimiento, bajo apercibimiento de declarar caduco el PROYECTO y exigir al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados. Asimismo, en caso que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad de acuerdo al ANEXO IV de las presentes Bases y Condiciones el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio podrá encontrarse bajo la misma situación anteriormente descripta.

**CAPÍTULO XIII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

43.- Queda a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario, así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico. También el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, quien figure como PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del PROYECTO. El PRODUCTOR PRESENTANTE se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus asociados, cualquiera sea su naturaleza y plazo, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.

44.- Los PROYECTOS que no resulten premiados ni como titulares ni como suplentes no generarán ningún compromiso con el INCAA.



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

45.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía mail al INCAA, sobre la realización, difusión y exhibición del PROYECTO. Para ello, deberá reportar sobre cada emisión/publicación en canales, plataformas web y cada venta que se produzca del PROYECTO tanto para casos nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y/ Concursos Nacionales y/o Internacionales. El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.

46.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones, será resuelto por el INCAA a través del Comité de Evaluación creado a tal efecto. Este Comité de Evaluación estará integrado por CUATRO (4) funcionarios del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución de los Concursos. Intervendrá por pedido del TUTOR o de la coordinación de la Gerencia de Contenidos y asesorará a la Presidencia del INCAA, quién podrá definir acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y condiciones y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien deberá presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión de la Presidencia del INCAA será inapelable.

47.- Podrán presentarse aquellos proyectos que hayan sido seleccionados en otro Concurso Internacional, Nacional, Provincial o Municipal siempre y cuando no se encuentren en contradicción con las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones. En tal situación de contradicción, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por la continuidad del PROYECTO objeto del presente Concurso o el que haya sido seleccionado en otro Concurso de otro organismo distinto al INCAA.

48.- Para todos los efectos del presente Concurso y la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal constituyendo domicilio el INCAA en LIMA 319, C.A.B.A. y el PRODUCTOR PRESENTANTE en el que declare en su presentación.



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

## ANEXO II

### GERENCIA DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Fíjese la apertura del CONCURSO desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial y como cierre del mismo, el día 14 de abril de 2017. Los PROYECTOS deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en las secciones PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA- FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS- CONCURSO PATAGÓNICO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES WEB DE FICCIÓN 2017 <http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-de-tv> No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes bases. El incumplimiento de alguno de los requisitos o formas de presentación dispuestos en este Anexo producirá la automática eliminación de la participación en EL CONCURSO. Se deja constancia que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto del PROYECTO en todas sus formas sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición o encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso.

La inscripción estará organizada de la siguiente manera:

A – DOCUMENTACION DEL PRODUCTOR PRESENTANTE:

A.1.- Título del Proyecto; nombre y apellido del PRODUCTOR PRESENTANTE, nombre y apellido del GUIONISTA, nombre y apellido del DIRECTOR.

A.2.- Copia de la inscripción de la obra objeto del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, se deberá realizar una declaración Jurada firmada ante Escribano Público o certificada ante Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto del PROYECTO. En este último caso la misma funcionará en carácter de provisoria y deberá ser reemplazada por la inscripción correspondiente ante la DNDA en caso de que el proyecto resulte ganador, previamente a la firma



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

del CONTRATO.

A.3.- Autorización y cesión de los derechos de uso de la obra objeto del proyecto cuando el autor no sea ninguno de los participantes. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor de la obra al PRODUCTOR PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada y en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título del PROYECTO. La certificación deberá realizarse ante Escribano Público o autoridad competente.

A.4.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse ni concursado ni en quiebra.

A.5.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando que no se ha dado inicio al Rodaje del proyecto inscripto al presente Concurso.

A.6.- Copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso, o primera, segunda hoja y lugar de domicilio dependiendo del formato de DNI que se posea) del PRODUCTOR PRESENTANTE.

A.7.- Constancia de inscripción ante la AFIP del PRODUCTOR PRESENTANTE.

A.8.- Copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso si es tarjeta, o primera, segunda hoja y lugar de domicilio si es formato papel) de los TRES (3) profesionales asignados a los roles de PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN y GUION.

A.9.- Acreditación de domicilio de los TRES (3) profesionales asignados a los roles de PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN y GUION comprobando una residencia en la provincia por la cual participa durante los últimos TRES (3) años a la presentación en el Concurso. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre de los participantes (una correspondiente al período de pago más cercano a la fecha de presentación de este Concurso, y otra con fecha TREINTA Y SEIS -36- meses anterior a la primera factura), contratos de alquiler, certificados de alumno regular presencial y analíticos universitarios, no siendo suficiente para acreditar domicilio la sola presentación de un certificado de domicilio emitido por la policía.

A.10.- Currículum Vitae del PRODUCTOR, DIRECTOR Y GUIONISTA.

A.11.- Datos bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE: entidad bancaria, sucursal, tipo y número de cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada) expedido por autoridad bancaria.



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

A.12.- Para el caso de las personas jurídicas corresponde la presentación de la siguiente documentación, respetando el orden aquí establecido:

A.12.1.- Copia del Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, además de actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho Estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se haya facultada a realizar actividades audiovisuales.

A.12.2.- En caso de firmar un apoderado, el mismo deberá presentar poder amplio de administración y disposición de donde surja claramente la capacidad de disponer sumas de dinero en nombre de la sociedad representada.

A.12.3.- Deberá presentar documento del que resulte la residencia en la provincia por la que participa, en los tres años anteriores a la apertura del Concurso, pudiendo consistir la misma en pagos de impuestos o servicios públicos a nombre de la sociedad, debiendo resultar de dicha documentación la antigüedad de la residencia requerida para participar en el Concurso.

A.13.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE, presente el PROYECTO asociado con terceros, deberá acompañar una carta de intención donde se expresen claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquéllas en relación al PROYECTO.

A.14.- En caso de que el aporte sea en equipamientos, deberá presentar TRES (3) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por el equipamiento que está aportando y su uso. Además, deberá presentar documentación que acredite la propiedad de dichos equipos mediante facturas, seguros, etc.

**B.- DOCUMENTACION RELATIVA AL PROYECTO:**

B.1.- Storyline de LA SERIE (máximo 200 caracteres).

B.2.- Sinopsis de LA SERIE (máximo 600 caracteres).

B.3.- Sinopsis de cada episodio (máximo 600 caracteres por sinopsis).

B.4.- Sinopsis del TEASER (máximo 600 caracteres).

B.5.- Propuesta estética.

B.6.- Propuesta narrativa del PROYECTO.

B.7.- Planteamiento de objetivos y motivación para la realización de LA SERIE.

B.8.- Ficha técnica indicando formato y género de LA SERIE.



*Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales*

B.9.- Público al que está dirigido.

C. MATERIAL ADICIONAL.

Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

C.1.- El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

C.2.- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

C.3.- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.

C.4.- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.

C.5.- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.

D.- Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.